



**MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS
DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA**

**AUDITORÍA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2005
AL 26 DE MAYO DE 2008**

INFORME N° 007/2008-DASM

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

CARTA DE ENVÍO	Página
----------------	--------

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1-2
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2-5
D. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	5-6
E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	6
F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	6-7
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	7

CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. DICTAMEN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	9-10
B. INGRESOS	11
C. EGRESOS	12
D. NOTAS EXPLICATIVAS	13-14

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO

A. OPINIÓN	16-17
B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES	18-19

CAPÍTULO IV

FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

A. ANTECEDENTES LEGALES	20-21
B. GESTIÓN Y APROBACIÓN	21-22
C. DESEMBOLSOS	22
B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES	22-23



CAPÍTULO V

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. CAUCIONES	24
B. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	24
C. RENDICIÓN DE CUENTAS	24

INCUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES	24-28
----------------------------------	-------

CAPÍTULO VI

RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	29-31
--	-------



Tegucigalpa, MDC., 10 de septiembre 2008
PRE-1716-2008

Señores
MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL
Municipalidad de San Luis,
Departamento de Santa Bárbara
Su Oficina

Señores Miembros:

Adjunto encontrarán el Informe No. 007/2008-DASM-CFTM de la auditoria practicada a la Municipalidad de San Luis, Departamento de Santa Bárbara, por el período comprendido del 22 de noviembre de 2005 al 26 de mayo de 2008, el examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Como resultado del examen no encontramos hechos de importancia que originen la formulación de responsabilidades civiles; sin embargo, presentamos recomendaciones que fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que ayudarán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Atentamente,

Fernando D. Montes M.
Presidente

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA

CAPÍTULO I INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del plan de auditoría del año 2008, y de la orden de trabajo N° 007/2008-DASM-CFTM del 07 de mayo de 2008.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Objetivos generales:

1. Determinar el cumplimiento por parte de la administración municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar la exactitud de los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo;

Objetivos específicos:

La auditoría financiera fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros presupuestarios que se consideraron necesarios en las circunstancias. Los objetivos específicos fueron:

1. Expresar una opinión sobre si el presupuesto ejecutado de ingresos y gastos de la Municipalidad presenta razonablemente, los montos presupuestados y ejecutados por el año terminado al 31 de diciembre de 2007 de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno sobre la cédula de presupuesto de la Municipalidad, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría, e identificar deficiencias significativas incluyendo debilidades importantes de control interno.
3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad con ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre el presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar activos fijos. Todas las instancias importantes de incumplimiento y todos los indicios de actos ilegales que incurrieren fueron identificados.

4. Comprobar si los informes de rendición de cuentas se presentan de conformidad a los requerimientos establecidos y que la información consignada este ajustada a la realidad;
5. Determinar el monto y la forma en que han sido utilizadas las transferencias del 5% subsidios y otros ingresos recibidos por la Corporación Municipal;
6. Verificar la adecuada utilización de los recursos financieros y su distribución entre gasto corriente y de inversión;
7. Examinar y evaluar la ejecución presupuestaria y comprobar el cumplimiento de los planes, programas y metas institucionales;
8. Conocer y evaluar el avance físico de los proyectos u obras comunitarias que ejecuta la Municipalidad
9. Identificar las áreas críticas y proponer las medidas correctivas del caso;
10. Establecer el valor del perjuicio económico causado y fijar las responsabilidades que correspondan.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de San Luis, Departamento de Santa Bárbara, cubriendo el período comprendido del 22 de noviembre de 2005 al 26 de mayo de 2008, con énfasis en los rubros de Ingresos 100%, Egresos 100%, Presupuesto 100%, Obras Públicas 80%, Caja y Bancos 100%, Recursos Humanos 90%, Propiedad Planta y Equipo 100%, Estrategia para la Reducción de la Pobreza 100%

Ingresos.

Se verificó los ingresos en un 100%, por concepto de impuestos, tasas y servicios de conformidad a los Planes de Arbitrios de los años examinados, tomando como fuente los informes rentísticos

- Se verificó en un 100% las transferencias del 5%, subsidios, donaciones y fondos de Estrategia de la Reducción de la Pobreza;
- Se constató en la documentación soporte de ingresos de la Municipalidad, aspectos como validez, autorización, aplicación presupuestaria, informes rentísticos y liquidaciones presupuestarias.
- Se verificaron las Donaciones recibidas en el período las que ascendieron a la cantidad de **DOS CIENTOS CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (L. 205,181.88)**; así **CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (L. 46,954.32)** provenientes del HEINRICH FRIEDMAN, **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (L. 37,544.56)** provenientes de FLORIDA LAKES

CONGREGATION, **CIENTO VEINTE MIL SEIS CIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS (L.120,683.00)** provenientes de BAC. FLORIDA CONGREGATION CHURCH de Estados Unidos de Norte América estas iglesias apoyan las actividades de la Municipalidad.

Egresos

- En el rubro de gastos, se verificaron el 100% de las transacciones a través de los registros contables, para determinar si los desembolsos fueron registrados adecuadamente;
- Analizamos la validez e integridad de los desembolsos, revisando la documentación de respaldo respectiva;
- Verificamos si en los procedimientos de compra de bienes y servicios, se están aplicando practicas sanas incluyendo competencia, precios razonables y adecuados controles sobre la calidad de los materiales y los servicios recibidos;
- Se revisó y analizó 100% el rubro de inversiones públicas en lo que corresponde al gasto, a los registros contables y al aspecto legal. La verificación física de las obras se hizo en base a la ley de contratación del estado considerando el monto y tipo de obra.
- Las adquisiciones de activos fijos se verificaron físicamente en forma total.
- Se analizaron las erogaciones por concepto de viáticos en un 100% y se detectó que no hay un reglamento que regule la asignación y liquidación de los mismos.
- Se revisaron las erogaciones en un 100%, por concepto de combustibles y lubricantes los cuales están distribuidos en actividades de gestión municipal, tren de aseo, ambulancia de la Cruz Roja, patrulla de la policía preventiva y vehículo de la Distrital de Educación.
- Se analizó la adquisición de equipo nuevo de oficina y propiedad planta y equipo.

Caja Y Bancos

- Se determinó el saldo de caja y bancos
- Se revisaron las cuentas de ahorro en un 100%
- Se efectuaron confirmaciones de saldos bancarias

Obras Públicas

- Se revisaron en un 80% observando que la mayor parte de obras públicas son mantenimiento y reparación de carreteras, construcción y mantenimiento de edificios de educación y salud, proyectos de electrificación en el área urbana y rural.

Presupuestos

- Se verificó la, ejecución y liquidación del presupuesto de ingresos y egresos correspondiente a los años 2005, 2006 y 2007 se revisó la ejecución del presupuesto

de ingresos y egresos del primero de enero al 26 de mayo de 2008 (verificación al 100%)

Propiedad Planta y Equipo

- Se verificó el (100 %) de los bienes municipales, el cual consta de mobiliario y equipo de oficina, terrenos, edificios, vehículos y adquisiciones del periodo 22 de noviembre de 2005 al 26 de mayo de 2008

Recursos Humanos

- Se analizó el rubro de recursos humanos en un 90% en lo que corresponde a personal permanente con énfasis en los cargos de jefatura de departamentos, período 2005 al 2008

Estrategia para la Reducción de la Pobreza

- Se revisaron el 100% de la ejecución de los proyectos financiados por la Estrategia para la Reducción de la Pobreza.

Control Interno

1. Obtuvimos una comprensión suficiente de cada uno de los cinco componentes de control interno para planear la auditoría, realizando procedimientos para entender el diseño de los controles y si los mismos han sido puestos en marcha;
2. Evaluamos los riesgos de control para las afirmaciones de los rubros de la cédula de presupuesto para determinar:
 - a. Si los controles han sido diseñados efectivamente: y
 - b. Si los controles han sido puestos en marcha efectivamente.
3. determinamos el riesgo combinado que consiste del riesgo de control y el riesgo inherente; y
4. Usamos el riesgo combinado para determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos y pruebas substantivas de auditoría, para verificar las afirmaciones de los rubros de la cédula de presupuesto.

Cumplimiento de Legalidad

Verificamos los términos de los convenios, leyes y regulaciones (incluidos los términos legales para rendir cauciones; presentar declaraciones juradas; realizar compras de bienes y servicios; controlar inventarios y activos fijos; construcción de obras publicas; autorizar, y recibir servicios y beneficios), que acumulativamente, si no son observadas podrían tener un efecto directo e importante sobre la cédula del presupuesto ejecutado

1. Evaluamos el riesgo inherente y de control (riesgo combinado) de que pueda ocurrir un incumplimiento importante para cada uno de los rubros arriba mencionados;

2. Determinamos la naturaleza, oportunidad, y alcance de los procedimientos de auditoría en base a la evaluación del riesgo combinado descrita en el numeral 3 de control interno.

Durante el desarrollo de la auditoría se presentaron algunas situaciones que incidieron negativamente en la ejecución y en el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar un análisis más profundo de las operaciones realizadas por la Municipalidad.

Entre estas situaciones señalamos las siguientes:

1. No existe libro de control de los contribuyentes por los impuestos sobre industria y comercio, bienes inmuebles, impuesto vecinal y registro auxiliar de dominios plenos afectando la verificación del área tributaria
2. No se cuenta con una estructura contable establecida y no se generan estados financieros, por lo que no es posible emitir una opinión al respecto.
3. No se llevan libros auxiliares de caja y bancos y no se elaboran conciliaciones bancarias.
4. Los proyectos municipales no tienen expediente completo, ni ficha de control por cada proyecto ejecutado o en proceso;

Las responsabilidades civiles originadas en esta auditoría, se tramitarán en pliegos de responsabilidades que serán notificadas individualmente a cada funcionario o empleado objeto de responsabilidad.

D. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Cédula del Presupuesto Ejecutado por la Municipalidad de San Luis, Santa Bárbara.

En nuestra opinión, la cédula del Presupuesto Ejecutado no presenta razonablemente los montos ejecutados en la Municipalidad de San Luis por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007.

Control interno

Al planificar y ejecutar nuestra auditoría a la cédula de presupuesto, consideramos el control interno sobre los informes de liquidación presentados en la rendición de cuentas de la Municipalidad de San Luis, para determinar nuestros procedimientos de auditoría, con el propósito de expresar una opinión sobre la cédula y no para proveer una opinión de control interno sobre los informes financieros.

Durante nuestra auditoría, observamos deficiencias significativas de control interno que son descritas en el capítulo III "Estructura del Control Interno"

Cumplimiento de Legalidad

Para razonabilizar si la cédula de presupuestos de la Municipalidad de San Luis está exenta de errores importantes, efectuamos pruebas de cumplimiento con ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante

sobre la determinación de los montos de la cédula. Las pruebas, también, incluyen los términos legales para rendir cauciones; presentar declaraciones juradas; y presentación de rendición de cuentas.

El resultado de las pruebas efectuadas, reveló algunas instancias importantes de incumplimiento las cuales son descritas en el Capítulo V, Cumplimiento de Legalidad

Comentarios de la Administración

La comisión de auditoría en conferencia de salida de fecha 24 de junio de 2008 hizo entrega a las autoridades de la Municipalidad de un informe provisional en el que se consignan los hallazgos contenidos en el borrador de este informe. El Alcalde municipal: estima conveniente las recomendaciones establecidas para mejorar el sistema tanto administrativo como ejecutivo de la Corporación, cumpliendo estos requisitos la administración se vuelve más productiva y los logros serian con beneficios a la población con equidad como el Alcalde me propongo a cumplir para tener una mejor administración.

E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

Las actividades, se rigen por lo que establece la Constitución de la República en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI de la Ley de Municipalidades y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De conformidad con lo que establece el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades, los objetivos de la institución son los siguientes:

1. Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
2. Asegurar la participación de la comunidad en la solución de los problemas del municipio;
3. Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
4. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por sí o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
5. Propiciar la integración regional;
6. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
7. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio; y,
8. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD

La estructura organizacional de la Municipalidad está constituida de la manera siguiente:

Nivel Directivo:	Corporación Municipal
Nivel Ejecutivo:	Alcalde y Vice-Alcalde Municipal
Nivel de Apoyo:	Tesorería Municipal, Secretaría, Juzgado de Policía y Alcaldes Auxiliares
Nivel Operativo:	Catastro, Control Tributario, Contabilidad, Presupuesto, Unidad de Desarrollo Comunitario, y Unidad de Medio Ambiente.

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en **Anexo N°. 1.**

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA

CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- A. DICTAMEN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- B. INGRESOS
- C. EGRESOS
- D. NOTAS EXPLICATIVAS



Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de San Luis.

Departamento de Santa Bárbara.

Su Oficina

Señores Miembros:

Hemos auditado la cédula del Presupuesto Ejecutado en la Municipalidad de San Luis, Departamento de Santa Bárbara, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007. Esta cédula es responsabilidad de la administración de la Municipalidad de San Luis. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre la misma basados en nuestra auditoría.

La auditoría ha sido practicada en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3,4,5 numeral 4; 37,41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras., que requieren que planifiquemos y practiquemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable respecto a si las cédulas están exentas de errores importantes. Una auditoría incluye el examen, de la evidencia que respalda las cifras y las divulgaciones en las cédulas una auditoría también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados y las estimaciones de importancia hechas por la administración, Así como la evaluación de la presentación de la cedula en general. Creemos que nuestra auditoría presenta una base razonable para nuestra opinión.

Los ingresos según la documentación soporte ascienden a **NUEVE MILLONES DOS CIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (L. 9,286,738.73)**, y según la liquidación estos suman **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL TRES CIENTOS TRES LEMPIRAS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS(L. 9,410,303.48)** ocasionando una diferencia de **CIENTO VEINTITRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L.123,564.75)**.

Los egresos a través de órdenes de pago y de otras fuentes, ascienden a **OCHO MILLONES SEIS CIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (L. 8,602,558.73)**, y según la liquidación estos suman **SIETE MILLONES TRES CIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (L. 7,369,452.99)**, presentándose una diferencia de **UN MILLON DOS CIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCO LEMPIRAS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS(L. 1,233,105.74)**.

En nuestra opinión, debido al efecto del asunto indicado anteriormente, las cédulas del Presupuesto Ejecutado no presentan razonablemente los montos ejecutados de la Municipalidad por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007, ni los resultados de sus operaciones por el año terminado en esa fecha de conformidad con los principios de contabilidad descritos en la nota 1 de la cédula.

Tegucigalpa, MDC, 10 de septiembre de 2008

Norma Patricia Méndez Paz
Jefe Departamento de Auditoría
Sector Municipal

CEDULA DE LOS RUBROS SELECTIVOS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA
PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(Expresado en miles de Lempiras, nota 3)

1. Presupuesto ejecutado de ingresos

RUBRO	DENOMINACION	PRESUPUESTO		MODIFICACIONES APROBADAS	PRESUPUESTO		INGRESOS		INGRESOS		AJUSTES/ RECLASIFICACIONES		SALDO SEGUN AUDITORIA	NOTAS
		INICIAL	DEFINITIVO		AMPLIACIONES	DEFINITIVO	DEVENGADOS	RECAUDADOS	DEBE	HABER				
1	Ingresos Corrientes	1,851,736.00	2,096,065.43	244,329.43	2,096,065.43	1,894,490.26	1,303,931.15							6
11	Ingresos tributarios	1,339,947.00	1,550,884.69	210,937.69	1,550,884.69	1,409,358.04	1,029,644.37							
110	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	158,200.00			158,200.00	295,299.56	155,567.38							
111	Impuesto Personal Municipal	22,031.00			22,031.00	20,546.00	20,878.00							
112	Impuesto a Establecimientos Comerciales	170,010.00			170,010.00	180,259.00	124,338.89							
113	Impuesto a Establecimientos Comerciales	226,853.00	30,548.25		257,401.25	236,021.00	121,106.48							
114	Impuesto a Estable. De Servicio	139,188.00	21,143.65		160,331.65	199,524.58	77,118.88							
115	Impuesto Pecuario	29,018.00			29,018.00	30,422.00	30,422.00							
116	Imp. s/extracción de Recursos	111,206.00			111,206.00	34,366.40	34,366.40							
117	Tasas Por servicios Municipales	273,171.00	21,591.40		294,762.40	273,325.50	210,981.35							
118	Derechos Municipales	210,270.00	137,654.39		347,924.39	139,594.00	254,864.99							
12	Ingresos no tributarios	511,789.00	33,391.74		545,180.74	485,132.22	274,286.78							
120	Multas	7,100.00			7,100.00		1,957.60							
121	Recargos	11,394.00	11,163.89		22,557.89	29,194.37	29,194.37							
122	Derechos en Mora	364,328.00	22,227.85		386,555.85	386,555.85	199,487.61							
123	Recuperación Por Cobro de Serv. En Mora	128,967.00			128,967.00	69,382.00	43,647.20							
2	Ingresos de capital	3,967,939.24	267,227.97		4,235,167.21	4,559,281.00	8,106,372.33							
220	Venta de Bienes Inmuebles	91,940.00	58,480.92		150,420.92		94,995.42							
221	Venta de Otros Activos	1,000.00			1,000.00									
230	Contribuciones por Mejoras	54,822.00			54,822.00	43,476.00	17,148.40							
250	Transferencias del Gobierno Central	3,771,842.24			3,771,842.24	4,515,805.00	4,857,727.48							
	Fondos Marena						165,115.67							
	Fondos ERP						1,702,743.80						58,619.58	1,644,124.22
	Donación Congreso Nacional						445,000.00						435,000.00	10,000.00
	SERNA						188,086.00							
270	Herencias Legados y Donaciones (Particulares)	39,500.00	208,747.05		248,247.05		220,972.03							
280	Ingresos Eventuales de Capital	8,835.00			8,835.00		31,986.53						2,862.78	34,849.31
290	Disponibilidad Financiera						382,597.00							
	Total Ingresos	5,819,675.24	511,557.40		6,331,232.64	6,453,771.26	9,410,303.48	2,862.78	493,619.58	9,286,738.73				4

2. Presupuesto Ejecutado de egresos

CODIGO	CONCEPTO EGRESOS	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES APROBADAS AMPLIACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES CONTRAIDAS	OBLIGACIONES PAGADAS	AJUSTES/ RECLASIFICACIONES		Saldo Según Auditoría	Notas
							DEBE	HABER		
100	Servicios personales	1,539,207.97	118,269.03	1,590,772.60	1,539,207.97	1,499,960.58				7
200	Servicios no personales	1,017,582.29	332,224.32	1,368,702.94	1,017,582.29	1,268,265.76				
300	Materiales y suministros	216,582.00	102,221.20	310,818.70	216,582.00	293,621.14				
400	Bienes capitalizables	44,000.00	35,888.16	43,720.56	44,000.00					5
500	Transferencias Corrientes	244,650.65	286,808.26	583,478.41	583,478.41	577,501.08				
700	Servicios Deuda y Disminución Pasivos	52,000.00	66,000.00	159,940.67	159,940.67	96,000.00				
	Total Gasto Corriente	3,114,022.91	1,226,236.88	4,342,259.79	3,114,022.91	3,735,348.56				
400	Bienes Capitalizables	1,646,057.80	1,389,415.11	3,299,472.91	3,299,472.91	2,190,606.23				
500	Transferencias de Capital	350,059.29	284,825.91	634,885.20	634,885.20	634,885.20				
700	Servicio Deuda y Disminución Pasivos	709,535.00	152,529.00	862,064.00	862,064.00	808,613.00				
	Total egresos de Capital	2,705,652.09	1,826,770.02	4,796,422.11	4,796,422.11	3,634,104.43				
	Total egresos	5,819,675.00	3,053,006.90	9,138,681.90	7,910,445.02	7,369,452.99	1,233,105.74		8,602,558.73	4

NOTAS A LA CÉDULA DEL PRESUPUESTO EJECUTADO

Nota 1. RESUMEN DE LAS POLITICAS CONTABLES IMPORTANTES

La cédula de los rubros del presupuesto ejecutado de la Municipalidad de San Luis / Tesorería Municipal por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007, fue preparada y es responsabilidad de la administración municipal de San Luis.

Las políticas contables mas importantes adoptadas por la Municipalidad de San Luis, se resumen a continuación:

Sistema de Ejecución Presupuestaria

Como un requisito de obligatorio cumplimiento para todas las municipalidades del País, a partir del año 2004 las autoridades de la Municipalidad de San Luis, Santa Bárbara registran e informan de la situación financiera de esta a través del Estado de Rendición de Cuentas que consiste en un manual de aplicación sistemática emitido a ser aprobado por El Tribunal Superior de Cuentas y la Secretaría de Gobernación y Justicia.

Nota 2 NATURALEZA JURÍDICA, OBJETIVOS, SECTOR ESTATAL

Las actividades de la Municipalidad de San Luis Departamento de Santa Bárbara se rigen por lo que establece la Constitución de la República en su capítulo 294 al 302, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Plan de Arbitrios elaborados por la Municipalidad, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

La Municipalidad de San Luis, Departamento de Santa Bárbara pertenece al grupo descentralizado del sector público, según lo indica la ley de administración pública en su Artículo 47, numeral 2, asimismo no esta sujeto al pago de ningún impuesto fiscal (Artículo 7, del Código Tributario).

Nota 3. UNIDAD MONETARIA

Los registros contables son expresados en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras

Nota 4. DE LAS LIQUIDACIONES DE INGRESOS Y GASTOS

De conformidad al análisis financiero realizado, se comprobó que las liquidaciones de ingresos y egresos del año 2007, presenta cifras que reflejan lo que se registra en los informes rentísticos mensuales y estos a su vez son los comprobantes que soportan los ingresos y gastos

Las cifras que se presentan en el presupuesto inicial, las modificaciones aprobadas y el presupuesto definitivo de los ingresos y egresos esta de conformidad no así los ingresos recaudados ya que presentan valores que no fueron contemplados en las ampliaciones presupuestarias, tampoco en base al principio de realización.

Nota 5. CAPITALIZACIÓN INVERSIONES PÚBLICAS.

No obstante que la mayor parte de Las inversiones en obras públicas son registradas correctamente bajo el grupo 400 (Bienes Capitalizables), los montos que las representan son aceptables y contemplados en los informes rentísticos

Nota 6. (INGRESOS)

La información financiera presentada en los informes de rendición de cuentas es objeto de los comentarios siguientes:

Los ingresos según la documentación soporte ascienden a **NUEVE MILLONES DOS CIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (L. 9,286,738.73)**, y según la liquidación estos suman **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL TRES CIENTOS TRES LEMPIRAS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS(L. 9,410,303.48)** ocasionando una diferencia de **CIENTO VEINTITRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L.123,564.75)**.

Nota 7. (Egresos)

Los egresos a través de órdenes de pago y de otras fuentes, ascienden a **OCHO MILLONES SEIS CIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (L. 8,602,558.73)**, y según la liquidación estos suman **SIETE MILLONES TRES CIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (L. 7,369,452.99)**, presentándose una diferencia de **UN MILLON DOS CIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCO LEMPIRAS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS(L. 1,233,105.74)**.

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO

- A OPINIÓN
- B COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES



Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de San Luis.

Departamento de Santa Bárbara.

Su Oficina

Señores Miembros:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de San Luis, Departamento de Santa Bárbara con énfasis en los rubros de Ingresos, Egresos, Presupuesto, Obras Públicas, Caja y Bancos, Recursos Humanos, Propiedad Planta y Equipo, Estrategia para la Reducción de la Pobreza por el período comprendido del 22 de noviembre de 2005 al 26 de mayo de 2008

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar nuestra auditoría, se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración, es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar una seguridad razonable, aunque no absoluta, que los activos están protegidos contra pérdidas por usos o disposición no autorizados, y que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe, se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

- * Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias
- * Proceso presupuestario
- * Proceso contable
- * Proceso de ingresos y gastos
- * Proceso de obras públicas

Por las categorías de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó los siguientes hechos que se

dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que se explican en detalle en la sección correspondiente:

1. No existe un control adecuado de la emisión de órdenes de pago.
2. No se ha creado un fondo de caja chica.
3. No se elaboran conciliaciones bancarias.

La comisión de auditoría en conferencia de salida de fecha 24 de junio de 2008 hizo entrega a las autoridades municipales de un informe provisional en el que se consignan los hallazgos contenidos en el borrador de este informe. Las autoridades dieron por aceptados los hallazgos, sin objeciones. **Ver Anexo N°. 2**

Tegucigalpa, MDC. 10 de Septiembre de 2008

Norma Patricia Méndez Paz
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Municipal.

COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

1. NO EXISTE UN CONTROL ADECUADO DE LA EMISION DE ÓRDENES DE PAGO

Al efectuar la revisión al área de gastos se comprobó que no existe un registro auxiliar de las órdenes de pago emitidas en el periodo lo cual dificulta la verificación posterior de ellas, no utilizan un formato pre enumerado, tampoco cuentan con la firma de autorización por el Alcalde Municipal.

RECOMENDACIÓN No.1 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a la Tesorera Municipal para que proceda a elaborar un registro auxiliar de las órdenes de pago donde se consigne como mínimo lo siguiente;

Fecha de la orden de pago,

Beneficiario,

Concepto,

Valor de la orden de pago,

Numero de cheque,

Valor

No. de Cuenta Bancaria

Lo anterior en aplicación a la norma técnica de Control Interno **124-01**
DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES

2. NO SE HA CREADO UN FONDO DE CAJA CHICA

Al efectuar la evaluación de control interno del rubro de caja y bancos, se comprobó que la Municipalidad no ha establecido un fondo de caja chica para efectuar pagos por valores menores que permitan solventar en forma oportuna las necesidades inmediatas de menor cuantía.

RECOMENDACIÓN No.2 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Proceder a la creación de un fondo de caja chica para realizar gastos menores y antes de su puesta en vigencia, deberá ser reglamentado y aprobado por la Corporación Municipal. Lo anterior en aplicación a la Norma Técnica **131-01 FONDOS DE CAJA CHICA, 131-02 RESPONSABLE DEL FONDO DE CAJA CHICA 131-03 MANEJO DEL FONDO DE CAJA CHICA**

3. NO SE ELABORAN CONCILIACIONES BANCARIAS

Al efectuar la revisión del área de caja y bancos, se comprobó que no se elaboran las conciliaciones bancarias de las cuentas de cheques que maneja la Municipalidad, en las distintas Instituciones Financieras, tampoco se realizan confirmaciones de saldos.

RECOMENDACIÓN No.3
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones al Contador Municipal para que proceda a elaborar las conciliaciones bancarias de las diferentes cuentas que posee la Municipalidad, a fin de asegurar la veracidad de los saldos y revelar cualquier error o transacción no registrada. Lo anterior en aplicación a la norma técnica de Control Interno **132-05 CONCILIACIONES BANCARIAS**

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA

CAPÍTULO IV

FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

A ANTECEDENTES LEGALES

El Gobierno de Honduras en el marco de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), ha planteado una reconceptualización de la política social a largo plazo dirigiéndola hacia: i) La reducción significativa de la pobreza; ii) La descentralización con una activa participación de los gobiernos locales y sus comunidades en la definición de programas y proyectos son sus respectivas priorizaciones ;iii) Una administración de los gobiernos locales que incorpore y desarrollen: la eficiencia, la transparencia, el control interno, la rendición de cuentas, la cultura democrática y dialogo social, y la auditoría social. Asimismo se conceptualiza el desarrollo centrado en la dignificación del ser humano como persona expresada en una vigencia real del respeto, promoción y formación en derechos humanos y la elaboración del presupuesto en función de las prioridades del plan de gobierno, retomando así el concepto de política social en su significado de integralidad en contraposición de una política social asistencialista.

En el marco de esta nueva conceptualización, el gobierno ha instruido llevar adelante la aplicación práctica de la política social en forma descentralizada y focalizada en el marco de la ERP. Estas decisiones requieren de la coordinación de esfuerzos de instituciones y organizaciones nacionales y de la comunidad cooperante, que deben conducir a un desarrollo humano sostenible y a incentivar el potencial creador las oportunidades y las capacidades de los pobres y llegar a las poblaciones más postergadas.

Con relación al marco de la descentralización y el desarrollo local, los objetivos principales vinculados a la estrategia para la reducción de la pobreza (ERP), son los siguientes:

- Alcanzar las metas de reducción de la pobreza en el ámbito municipal en el marco del logro de los objetivos y metas del milenio (ODM)
- Promover la formación de capital humano y el desarrollo de los potenciales productivos locales.
- Fomentar alianzas entre gobierno municipal comunidad, sociedad civil organizada localmente, programas y proyectos vigentes en la localidad y el gobierno central, mediante el desarrollo de una visión y una agenda de responsabilidades compartidas para el desarrollo local.

En el ámbito general el gobierno de Honduras considera la descentralización del estado como uno de los pilares fundamentales del plan de gobierno 2006-2010 con el propósito de lograr:

- El fortalecimiento del principio de la democracia participativa con el fin de alcanzar una relación de mayor cercanía entre gobierno y población, basada en la confianza y el trabajo en conjunto.
- El aceleramiento del desarrollo económico local (DEL), para crear una mayor riqueza nacional el marco de una apertura comercial que demanda mayor nivel de calidad, productividad y competitividad basada en cadenas productivas y de valor.
- La reducción de la pobreza con base en la iniciativa, decisiones y las potencialidades de las propias comunidades para su propio beneficio y en marcadas en la ERP
- La ampliación de cobertura, calidad y eficiencia en prestación de los servicios públicos a fin de elevar el nivel de educación, salud y bienestar social para todos los compatriotas.
- El fortalecimiento de la transparencia, control interno y rendición de cuentas municipal para promover el desarrollo económico y social sostenible en los municipios, aldeas y caseríos, pueblos y regiones del país.
- La garantía de transparencia en la gestión pública local mediante las auditorías sociales para fortalecer la confianza mutua entre gobiernos y población, y eliminar la corrupción.
- La racionalización del aparato estatal con miras a lograr una mayor eficiencia de la administración pública y la reducción del gasto corriente.
- la distribución equitativa de los ingresos públicos.

En este orden de ideas se tiene como objetivo regular las funciones y procedimientos del ciclo de inversión de proyectos en las municipalidades de la república.

B GESTIÓN Y APROBACIÓN

La Municipalidad de San Luis elaboró su plan de Inversión PIM-ERP por un monto estimado de **TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L. 3,231,795.50)**, del cual se ha destinado el 50% al sector productivo, el 31.82% al sector de infraestructura social y el 18.18% al sector de fortalecimiento social

El 13 de noviembre de 2006 la Municipalidad recibió del Gobierno Central el primer desembolso por la cantidad de **UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON UN CENTAVO (L. 1,322,098.01)**, el cual fue depositado en la cuenta de ahorros numero 21-208-008200-5 de Banco de Occidente.

El 07 de mayo de 2007 recibió el segundo desembolso por la cantidad **UN MILLON TRES CIENTOS VEINTIDOS MIL NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON UN CENTAVO (L. 1,322,098.01)**.

El 22 de noviembre de 2007 se recibió el tercer desembolso por la cantidad de DOS CIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 293,799.55), los que ingresaron a través de la cuenta de transferencias municipales numero 11-208-000123-8 de Banco de Occidente, posteriormente el 08 de enero de 2008 trasladaron la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS a la cuenta especial para los fondos de la ERP numero 21-208-008200-5 de Banco de Occidente.

C. DESEMBOLSOS EFECTUADOS

Banco de Occidente Cuenta N° 21-208-008200-5	Créditos	Débitos	Saldo
Saldo Inicial (Cuenta de Ahorros Aporte Municipal)	100.00		100.00
Primer Desembolso	1,322,098.01		1,322,198.01
Segundo Desembolso	1,322,098.01		2,644,296.02
Tercer Desembolso	293,800.00		2,938,096.02
Intereses Ganados Cta. de Ahorros	34,982.75		2,973,078.77
Egresos		2,893,142.50	79,936.27
Gastos Bancarios		5.00	79,931.27
Saldo Estado de Cuenta			79,931.27
Diferencia			0.00

Proyecto	Ubicación	Monto Presupuestado	Monto Ejecutado	% Ejecución Financiera
Carretera Yamala	Yamala	495,889.75	653,880.30	131.86
Carretera Palmira - San Miguel	San Miguel	983,197.78	964,068.40	98.05
Agua Las Delicias	Las Delicias	136,809.29	137,246.30	100.32
Proyecto de Vivienda Mínima Rural	Doce Aldeas	1,028,298.68	1,036,538.50	100.80
Ordenamiento Territorial	San Luis	293,800.00		-
Fortalecimiento Institucional	Municipalidad	293,800.00	101,409.00	34.52
	TOTAL	3,231,795.50	2,893,142.50	89.52

D. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

Al efectuar la revisión financiera de los Proyectos ejecutados con fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza se comprobó que la municipalidad no ejecutó el proyecto de Ordenamiento Territorial por que se obtuvo financiamiento de la Cooperación Española, por lo tanto decidieron ampliar el proyecto Carretera Yamala sin hacer las consultas previas al Comisionado de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza.

El monto de la ampliación utilizado en la Carretera Yamala asciende a la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 157,990.55)**

También se realizaron inspecciones físicas de los proyectos de la ERP sobre los que se entrevistó a algunos beneficiarios de dichos proyectos expresando el beneficio obtenido por la ejecución de estos proyectos.

CAPÍTULO V CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. CAUCIONES

EL ALCALDE MUNICIPAL NO HA PRESENTADO LA FIANZA Ó CAUCIÓN QUE ESTABLECE LA LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS.

Al realizar la evaluación del control interno, se comprobó que el Alcalde Municipal el Señor Francisco Cruz, tomó posesión de su cargo el 25 de enero de 2006 y a la fecha de cierre de la auditoría, el 26 de mayo de 2008 no ha presentado la fianza ó caución que establece el artículo 97 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y el Artículo 167 de su Reglamento.

RECOMENDACIÓN N° 1 A LA CORPORACION MUNICIPAL

Instruir al Alcalde Municipal para que presente la fianza ó caución tal como lo establece el Artículo 97 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y el Artículo 167 de su Reglamento.

C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

ALGUNOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS NO HAN PRESENTADO LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES.

Al evaluar el control interno se comprobó que algunos funcionarios y empleados que deben presentar la declaración jurada de bienes no han cumplido con este requisito legal para tomar posesión de sus cargos, según lo establece el Artículo 56 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, situación que el Alcalde y ciertos Regidores procedieron a subsanar en el transcurso de la auditoría, no así la Vice Alcalde, Tesorera y otros regidores que no han realizado ninguna gestión para cumplir con este requisito.

RECOMENDACIÓN N° 2 A LA CORPORACION MUNICIPAL.

Instruir a todos sus miembros, funcionarios y empleados para que presenten la declaración jurada de bienes anualmente en aplicación al Artículo 56 de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas.

C. RENDICION DE CUENTAS

La Municipalidad de San Luis, Departamento de Santa Bárbara, cumplió con el requisito de presentar los cuadros de Rendición de Cuentas para el año 2007 en las oficinas del Departamento de Auditoría del Sector Municipal.

INCUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

Durante el desarrollo de la auditoría se detectó incumplimiento de legalidad en los siguientes casos:

1. INCUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS.

Mediante informe de auditoría N° 47/2006-DA-CFTM, se notificó una serie de recomendaciones que la Corporación y Alcalde Municipal que deberían implementar para mejorar el funcionamiento de la Municipalidad, las cuales no se han puesto en práctica, por lo que se han retomado en este informe y son las siguientes:

1. No Existe un reglamento para el manejo de fondos de caja chica.
2. No existe un Reglamento de viáticos
3. Los gastos de Funcionamiento exceden de los ingresos corrientes recaudados
4. No cuentan con un manual de procedimientos específicos para la selección de personal, ni un control de asistencia del mismo
5. No manejan expedientes de cada uno de los proyectos
6. El presupuesto es aprobado después de la fecha máxima que establece la Ley.
7. No se encuentran prenumeradas las órdenes de pago
8. No aplican recargos por meses atrasados en el pago de cualquier tributo
9. Los Ingresos por dominios plenos son depositados en cuenta corriente
10. No efectúan acciones legales para recuperar la mora Tributaria

RECOMENDACIÓN N° 1 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Ordenar al Alcalde Municipal para que establezca un plan de acción para ejecutar las recomendaciones del Tribunal Superior de Cuentas las cuales son de carácter obligatorio por lo tanto se deben emprender las acciones pertinentes para poner en marcha las mismas en cumplimiento del Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

2. NO EXISTEN REGLAMENTOS NI MANUALES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD.

Al realizar la evaluación de control interno general, se comprobó que no cuentan con un manual de puestos y salarios, reglamento de viáticos y otros reglamentos como ser: reglamento de compras, caja chica, tampoco existe un organigrama definido y aprobado por la Corporación Municipal para ayudar al funcionamiento eficiente de la entidad.

RECOMENDACIÓN N° 2 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que proceda a la elaboración de un manual de puestos y salarios, reglamento de viáticos y demás reglamentos para el buen funcionamiento de la Municipalidad, así mismo debe elaborar un organigrama que defina claramente las líneas de autoridad y responsabilidad de cada unidad administrativa de los funcionarios y empleados de la Municipalidad, estos documentos deben ser aprobados por la Corporación Municipal

Lo anterior en aplicación al Artículos 47 literales 5), 6) y 7) de la Ley de Municipalidades y 39 literal 3) de su Reglamento General.

3. NO EXISTE UN LIBRO DE CONTROL DE VENTA DE DOMINIOS PLENOS Y ADEMÁS LOS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO NO SON DEPOSITADOS EN UNA CUENTA ESPECIAL

Como resultado de la revisión efectuada al rubro de ingresos específicamente a la venta de títulos de dominio pleno, se comprobó que la Municipalidad no tiene un libro control o expediente de los dominios otorgados.

Así mismo se comprobó que no existe una cuenta especial para depositar los ingresos recaudados por este concepto.

**RECOMENDACIÓN N° 3
AL ALCALDE MUNICIPAL**

a) Girar Instrucciones al Secretario Municipal para que Implemente un libro de control y expedientes de todos los Dominios Plenos otorgados por la Municipalidad, conforme lo estipula el Artículo 70 de la Ley de Municipalidades.

b) Girar instrucciones a la Tesorería Municipal, para que aperture una cuenta especial o asignación de una de las cuentas existentes para depositar exclusivamente los ingresos provenientes de la enajenación de dominios plenos y que estos fondos sean destinados exclusivamente a proyectos de beneficio directo de la comunidad según lo establece el Artículo 71 de la Ley de Municipalidades.

4. NO SE PRESENTAN INFORMES MENSUALES DE MOVIMIENTOS DE INGRESOS Y EGRESOS A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Al evaluar el control interno y revisar los libros de actas y documentación relacionada a los ingresos y gastos correspondientes al período evaluado, se constató que la Tesorera Municipal no elabora informes mensuales de los movimientos de ingresos y egresos como lo establece el Artículo 58 numeral 4 de la Ley de Municipalidades.

**RECOMENDACIÓN N° 4
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar a la Tesorera Municipal que elabore mensualmente los informes de los movimientos de ingresos y gastos e informe con la misma periodicidad a la Corporación Municipal en aplicación al Artículo 58 numeral 4 de la Ley de Municipalidades.

5. NO EXISTEN EXPEDIENTES INDIVIDUALES POR CADA PROYECTO EJECUTADO O EN PROCESO.

Como resultado del análisis efectuado a la documentación de respaldo que sustenta la realización de obras públicas o proyectos tanto ejecutados como en proceso, se comprobó que dicha documentación no se encuentra agrupada en expedientes individuales sino que totalmente disgregada en diferentes archivos, lo que dificulta su ubicación revisión y además conocer íntegramente los resultados en la ejecución de los proyectos y sus costos.

RECOMENDACIÓN N° 5
AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar a quien corresponda la elaboración de expedientes individuales por cada proyecto ejecutado ó en proceso el que deberá contener todo el proceso de la obra desde el inicio, hasta la culminación del mismo.

El expediente debe contener por lo menos la siguiente información:

Bases de Licitación, cotizaciones, descripción del proyecto que incluya planos y especificaciones, contratos, garantías, estimaciones y pagos realizados, informes de supervisión, bitácora, acta de recepción definitiva; y otros, en cumplimiento de los Artículos 64,65,66,67 y 68 de la Ley de Contratación del Estado.

6. ALGUNOS BIENES INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD NO ESTÁN ESCRITURADOS E INSCRITOS EN EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD.

Al efectuar el análisis al rubro de Propiedad Planta y Equipo, se constató que los edificios y terrenos que posee La Municipalidad como ser: Palacio Municipal, Edificio Génesis, Centro Social, Estadio Municipal, Parque, Rastro Municipal, Basurero Municipal entre otros, no están escriturados ni inscritos en el Instituto de la Propiedad, incumpliendo lo que establece el Código Civil, Título XVII del Registro de la Propiedad, Capítulo I, Artículo 2311

RECOMENDACIÓN N° 6
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Iniciar las gestiones necesarias que permitan la pronta inscripción de todos los bienes inmuebles pertenecientes a la Municipalidad, en el Catastro Municipal y en el Instituto de la Propiedad. En aplicación al Artículo N° 2311 del Código Civil

7. EL INVENTARIO MUNICIPAL NO ESTA DEBIDAMENTE IDENTIFICADO Y VALORIZADO

Al efectuar la revisión de los activos fijos propiedad de la Municipalidad, se comprobó que estos no se controlan en forma apropiada por ejemplo: Registros por adquisición, custodia y utilización del mobiliario y equipo de oficina, no se encuentran valorados conforme a costo de adquisición o métodos de depreciación, codificación, no existe asignación por escrito del bien recibido, ni tarjetas de control en las que se establezca la responsabilidad por cada activo y tampoco se toman inventarios periódicos de dichos bienes muebles e inmuebles, algunos vehículos municipales no estas matriculados, no portan placas o emblemas nacionales o municipales.

RECOMENDACIÓN N° 7
AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir al Contador Municipal para que proceda a asignar los valores reales de los bienes, con descripción completa, codificar físicamente, incluir las donaciones y que se asigne por escrito a los responsables de su custodia, así mismo proceder a efectuar los trámites correspondientes para identificar los vehículos y motocicletas con bandera y placas nacionales lo anterior en aplicación Artículo N° 1 del decreto N° 48 del 27 de marzo de 1981

8. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN AUDITOR MUNICIPAL.

La Corporación Municipal a partir del día 16 de febrero de 2008 decidió suspender de su cargo al Auditor Municipal por tiempo indefinido y sin goce de sueldo, fecha desde la cual no se han fiscalizado las transacciones efectuadas por la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 8
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Tomar en consideración la necesidad y efecto de tener un Auditor Municipal, conforme lo establece el Artículo 52 de la Ley de Municipalidades.

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA

CAPÍTULO VI

RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA.

Como resultado de nuestra Auditoría a los rubros de, Ingresos, Egresos, Presupuesto, Obras Públicas, Caja y Bancos, Recursos Humanos, Propiedad Planta y Equipo, Estrategia para la Reducción de la Pobreza, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidad civil, así:

1. NO MANEJAN ACTUALIZADA LA MORA TRIBUTARIA NI REALIZAN ACCIONES LEGALES PARA SU RECUPERACIÓN.

Al revisar el rubro de ingresos se comprobó que no disponen de un registro de contribuyentes con saldos pendientes de pago a favor de la Municipalidad asimismo se detectó que no dan inicio a un trámite legal para la recuperación de la mora tributaria, ya que solo emiten avisos de cobro y no dejan evidencia de recibo de los mismos con la cual se pueda ejecutar la deuda a través de la vía de apremio

Para el caso de examen, la sección de control tributario reporta la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON CINCO CENTAVOS (L. 249,946.05)** como morosidad tributaria con antigüedad mayor a los cinco años.

A continuación se presenta un resumen de los derechos prescritos por tipo de impuesto:

Tipo de Impuesto	Impuesto
Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rurales	136,700.35
Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos	96,602.20
Impuesto Personal	16,643.50
Total	L. 249,946.05

El valor de los tributos, según lo indicado en el Artículo 161 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, no fueron recuperados por la Administración de la Municipalidad y por ende los derechos derivados de dichos impuestos prescribieron de conformidad a lo indicado en el Artículo 106 de la Ley de Municipalidades.

La normativa existente faculta y obliga a la Administración de la Municipalidad a completar una serie de requisitos administrativos y judiciales, tendientes a recuperar por la vía del apremio o el juicio ejecutivo los impuestos en mora, junto con los recargos que correspondan, para el caso el Artículo 111 de la Ley de Municipalidades dice que: "Toda deuda proveniente del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, industria, comercio, servicios, contribución por mejoras constituye un crédito preferente a favor de la Municipalidad y para su reclamo judicial se procederá por la vía ejecutiva. Servirá de Título

Ejecutivo la certificación del monto adeudado, extendido por el Alcalde Municipal”, asimismo el Artículo 112 indica también que: “La morosidad en el pago de los impuestos establecidos en esta Ley, dará lugar a que la Municipalidad ejercite para el cobro, la vía de apremio judicial, previo a dos requerimientos por escrito a intervalos de un mes cada uno y después podrá entablar contra el contribuyente deudor el Juicio Ejecutivo correspondiente, sirviendo del Título Ejecutivo la certificación de falta de pago, extendida por el Alcalde Municipal.

El Artículo 113 de la misma Ley, establece además la prerrogativa de que “los inmuebles garantizarán el pago de los impuestos que recaigan sobre los mismos, sin importar el cambio de propietario que sobre ellos se produzca, aún cuando se refieran a remates judiciales o extrajudiciales, los nuevos dueños deberán cancelar dichos impuestos, previa inscripción en el Registro de la Propiedad”.

Esta normativa es ampliada en el Reglamento General de la Ley de Municipalidades que establece en su Artículo 199 que: “Las obligaciones de pago que contraigan los particulares por concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Industrias, Comercios, Servicios y Contribución por Mejoras, constituyen un crédito preferencial a favor de la Municipalidad”.

Asimismo el Artículo 201 del mismo Reglamento indica que: “Para la ejecución de la deuda, la Administración Municipal dispondrá de los siguientes procedimientos: a) El requerimiento extrajudicial escrito. Estos requerimientos se harán al deudor hasta por dos veces, a intervalos de un mes cada uno. b) El de apremio, para ejecutar la resolución declarativa de falta de pago a favor de la Administración Municipal, sujetándose a lo establecido en los Artículos 94 al 106, Título III, Capítulo VIII, Sección Primera, de la Ley de Procedimientos Administrativos, y; c) El juicio ejecutivo que se regula en el Artículo 447 y siguientes del Título I, Capítulo I, Sección Primera del Código de Procedimientos Civiles”.

En este sentido, el Artículo 203 de la misma Ley establece que: “Para proceder por la vía de apremio y del juicio ejecutivo que se señala en los literales b) y c), del Artículo que antecede, será necesario agotar previamente el trámite del requerimiento extrajudicial”.

Toda la normativa y procedimientos que establece la Ley de Municipalidades en su Artículo 112 y lo que establece su Reglamento en los Artículos 199 al 205 no ha sido aplicado por los funcionarios de la Municipalidad y considerando lo que establece el Artículo 106 de la Ley de Municipalidades que dice: “Las acciones que las Municipalidades tuvieron en contra de particulares, provenientes de obligaciones tributarias, por los efectos de esta Ley y normas subalternas, prescribirán en el término de cinco (5) años, únicamente interrumpida por acciones judiciales” asimismo el Artículo 107 indica: “ Cuando la prescripción ocurriere por negligencia atribuida a funcionarios o a empleados Municipales, serán éstos responsables de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado a las Municipalidades” así como también, el Artículo 206 de su Reglamento que dice: “El Alcalde Municipal y los funcionarios responsables de hacer efectivo el cobro de la deuda municipal por los procedimientos antes descritos, incurrirán en responsabilidad civil y administrativa, cuando por negligencia dejaren transcurrir el término de 5 años que establece el Artículo 106, de la Ley”.

El Artículo 211 del mismo Reglamento dice: “Para los efectos del Artículo 106 de la Ley, se entiende por particulares, todos aquellos que hayan constituido obligaciones contractuales o cuasicontractuales con la Municipalidad, o lo que por disposición de la Ley resulten obligados a dar, hacer o no hacer alguna cosa. El plazo de prescripción será de cinco (5) años y deberá empezar a contarse: 1. En los casos que no haya disposición especial que otra cosa determine, se contará desde el día en que pudo ejercitarse el cobro, 2. Los que tengan por

objeto reclamar el cumplimiento de obligaciones de capital con interés o renta, desde el último pago de la renta o interés”

Por otra parte el Artículo 40 del Reglamento de la misma Ley estipula: “La representación legal de la Municipalidad le corresponde al Alcalde y tiene entre otras las atribuciones siguientes: 1) Hacer efectivo por la vía administrativa y judicial, el cobro de los impuestos, tasas, servicios, contribuciones, multas y recargos establecidos por la Ley, y Plan de Arbitrios emitidas por la Corporación Municipal en su caso”.

Es imperante indicar además que al no hacer efectiva la recuperación de la deuda y permitir su prescripción está condonando los tributos Municipales en contraposición a lo que establece el Artículo 121 de la Ley de Municipalidades que dice: “Salvo lo autorizado en la presente Ley, las Municipalidades no podrán condonar los tributos, sus multas, la mora o cualquier recargo, no obstante quedan facultades para establecer planes de pago”.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad por la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON CINCO CENTAVOS (L. 249,946.05) Ver Anexo N° 3**

OPINIÓN DE LOS RESPONSABLES

No se obtuvo opinión de los responsables sobre el hecho mencionado.

OPINION DEL AUDITOR

La administración municipal no ha realizado las gestiones pertinentes para interrumpir la prescripción de la mora tributaria, razón por la cual se ha determinado el saldo antes expuesto ocasionando pérdidas económicas a la municipalidad de San Luis.

RECOMENDACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar al jefe de Control Tributario que proceda a actualizar y registrar tanto en forma digital como impresa el detalle de todas las cuentas por cobrar y establecer la mora tributaria. Asimismo efectuar oportunamente los cobros derivados de los compromisos de los contribuyentes. Igualmente cuando realicen compromisos de pago deben respaldarlos con letras de cambio para garantizar el cobro de los mismos y si entran en mora proceder a hacer efectivo el cobro por la vía de apremio ó judicial como lo establece el Artículo 112 de la Ley de Municipalidades.

Tegucigalpa, MDC. 10 de Septiembre de 2008

Norma Patricia Méndez Paz
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Municipal.